

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center"><b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b></p> <p align="center"><b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	Número de Auditoría: <b>06/2023</b>
		Número de Resultado: <b>01</b> Monto fiscalizable: <b>\$327,292 Miles</b> Monto fiscalizado: <b>\$12,409 Miles</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Fecha de elaboración: <b>27/07/2023</b>

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Área Auditada:</b>	Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

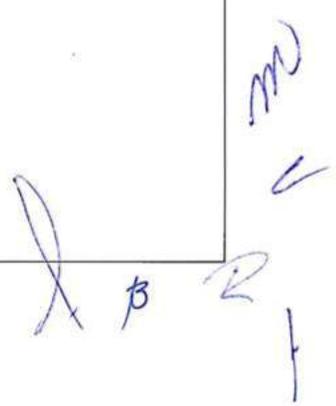
<b>Con Hallazgos</b> Sí ( X ) No ( )
<b>Procedimiento:</b> Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, convenios modificatorios, pedidos y sus anexos de conformidad con lo suscrito.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>FALTA DE SUPERVISIÓN EN LA RECEPCIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES DEL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/104/2022</b></p> <p>Mediante Oficio No. SGTIC.259.04.2023 de fecha 26 de abril de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) proporcionó a este Órgano Interno de Control (OIC) los entregables correspondientes al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/104/2022 (CONTRATO) formalizado entre la SGTIC y el proveedor IQSEC S.A. de C.V., para el "Servicio integral de fortalecimiento en la gestión, administración y control de la seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones", con vigencia del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2022, por un importe total de \$12,408,608.52 antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA).</p> <p>Del análisis a los citados documentos, no se identificó en las Cédulas de Revisión Mensual de Entregables la fecha de recepción de los mismos por parte del Instituto FONACOT ni las Actas de entrega – recepción correspondientes, por lo que no se acreditó el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, ni la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, en su caso.</p> <p>Lo anterior, en contravención a lo establecido en el CONTRATO, Anexo I "Anexo Técnico", numeral 22 "Entregables" y Cláusula Tercera, que a la letra indican lo siguiente:</p>	<p><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <p>La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Incluir en la Cédula de Revisión Mensual de Entregables la fecha en la que el proveedor suministró los entregables establecidos en los contratos o pedidos que celebre como área requirente y administradora.</li> <li>Fortalecer el mecanismo para supervisar que el proveedor de los bienes o servicios dé cumplimiento a los entregables contenidos en los Contratos.</li> </ol> <p>Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>"22. ENTREGABLES.</b>  <b>El licitante deberá considerar la generación de reportes para dar seguimiento a la operación de los servicios proporcionados al Instituto FONACOT; los reportes deberán entregarse a periodo vencido, dentro de los 05 días hábiles posteriores al cierre del periodo de que se trate. El licitante ganador deberá proporcionar los entregables relacionados en este apartado, para que sean revisados por el Administrador del Contrato o personal autorizado por el Instituto FONACOT, quien en su caso notificará y solicitará formalmente al licitante ganador realizar las correcciones que considere pertinentes a la documentación, previo acuerdo mutuo entre ambas partes. A la entrega de cada documento se deberá suscribir el acta de entrega – recepción correspondiente".</b> [Énfasis añadido]</p> <p><b>"TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG). - "EL INSTITUTO FONACOT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" ...</b>  <b>... en pagos mensuales o de acuerdo con los servicios devengados debidamente soportado y acompañado con los entregables que apliquen del Anexo Técnico".</b>  <b>...</b>  <b>"EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3".</b> [Énfasis añadido]</p> <p>Así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT (POBALINES) Apartados VI, numeral 14, inciso f) y VIII, numeral 2, incisos a) y b).</p> <p><b>"VI. BASES Y LINEAMIENTOS</b>  <b>14. ...</b>  <b>f) Áreas encargadas de la administración de los contratos.</b>  <b>[...]</b>  <b>Los servidores públicos que funjan como Administradores del cumplimiento de Contratos o Pedidos, tendrán bajo su responsabilidad la administración, verificación, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en los pedidos o</b></p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>Ing. Eliseo Vivas Aguilar</b>  <b>Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación</b></p> </div> <p><b>Fecha de firma: 28 de julio de 2023</b></p> <p><b>Fecha de compromiso: 29 de septiembre de 2023</b></p> <div style="text-align: right;">  </div>

B  


Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>contratos</b>, autorizarán el trámite de pago, así como, verificarán que los mismos correspondan estrictamente a los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que fueron recibidos y/o prestados..."</p> <p>"VIII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO. [...] 2. [...]. a) <b>La entrega de bienes, arrendamientos y prestación de servicios se efectuará en los términos y condiciones establecidos en el contrato o pedido. ... Para el caso de servicios, la aceptación será por parte del Administrador del Contrato o Pedido a través de un oficio en el cual acepte que éstos fueron prestados a satisfacción.</b></p> <p>b) <b>Para efectos de cumplimiento del contrato, el Administrador del Contrato o Pedido, deberá llevar el control del programa de entregas de los bienes y/o el calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico respectivo". [Énfasis añadido]</b></p> <p><b>Respuesta de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación</b></p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, la SGTIC proporcionó las Actas de entrega correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022, en las cuales se identificaron las fechas de la recepción de los entregables.</p> <p>Al respecto, se considera que la información enviada por la SGTIC atiende la <b>Observación Correctiva No. 1.</b></p> <p>En cuanto a las <b>Recomendaciones Preventivas Nos. 1 y 2</b>, la SGTIC no presentó evidencia que acredite la atención de las recomendaciones.</p>	<p></p> <p style="text-align: right;">  </p>

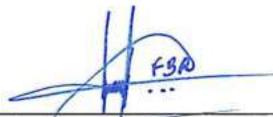
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Pruebas aplicadas</b></p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para comprobar el cumplimiento de las Cláusulas del CONTRATO, sus anexos y de la normativa aplicable.</p> <p><b>Conclusiones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La SGTIC no incluyó en la Cédula de Revisión Mensual de Entregables la fecha en la que el proveedor suministró los entregables establecidos en los contratos.</li> <li>2. La SGTIC no proporcionó evidencia del mecanismo para supervisar que el proveedor de los bienes o servicios dé cumplimiento a los entregables contenidos en los Contratos.</li> </ol> <p><b>Disposiciones jurídicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, Apartados VI, numeral 14, inciso f) y VIII, numeral 2, incisos a) y b), clave PO05.05, vigencia 24 de octubre de 2016.</li> <li>2. Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/104/2022, Cláusula Tercera, y Anexo I Anexo Técnico, numeral 22 "Entregables", de fecha 22 de agosto de 2022.</li> </ol>	



L.C. Roberto Estrada Díaz del  
Castillo  
Coordinador Técnico  
Administrativo de Alta  
Responsabilidad  
**Elaboró**



L.C.P. Carmen Sofía Rivera  
Villanueva  
Coordinadora Administrativa  
de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**



Lcda. Flor del Rocío Bautista  
Ramírez  
Subdirectora de Auditoría  
Interna  
**Revisó**



Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz  
Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**



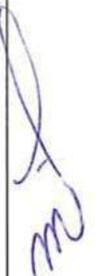
Mtra. Iris Minerva Campero  
Domínguez  
Titular del Área de Auditoría  
Interna, de Desarrollo y Mejora  
de la Gestión Pública  
**Autorizó**

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el                  Instituto del Fondo Nacional para el                  Consumo de los Trabajadores</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Número de Auditoría: <b>06/2023</b>
		Número de Resultado: <b>02</b>
		Monto fiscalizable: <b>\$327,292 Miles</b>
		Monto fiscalizado: <b>\$76,925 Miles</b>
		Monto por aclarar: <b>N/A</b>
		Monto por recuperar: <b>N/A</b>
		Fecha de elaboración: <b>27/07/2023</b>

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT		<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Áreas Auditadas:</b>	Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	<b>Clave de programa y descripción de la auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"	

<b>Con Hallazgos</b> Sí (X) No ( )	
<b>Procedimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los contratos y convenios modificatorios suscritos con proveedores y prestadores de servicios cumplan con la normativa aplicable.</li> <li>• Revisar que se hayan aplicado las penalizaciones y/o deductivas correspondientes en caso de incumplimiento de los contratos.</li> </ul>

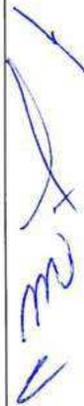
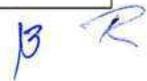
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>INCONSISTENCIAS EN LOS ENTREGABLES Y EN EL PAGO DE FACTURAS</b></p> <p><b>1. Entregables sin fecha de recepción y falta de documento de aceptación por parte del Instituto FONACOT</b></p> <p>Mediante Oficios Nos. SGTIC.259.04.2023 y DCONT/141/2023 de fechas 26 de abril y 29 de mayo de 2023, respectivamente, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) y la Dirección de Contabilidad (DCONT), proporcionaron a este Órgano Interno de Control (OIC), la primera, los entregables del Contrato No. FNCOT/LP/013/2022 (CONTRATO) formalizado entre la SGTIC y el proveedor Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., para el "Servicio integral administrado para la actualización de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del Instituto FONACOT", con vigencia del 01 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, por un importe mínimo de \$30,769,827.60 y un máximo de \$76,924,569.06, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, la segunda, los documentos comprobatorios de los pagos.</p> <p>De la revisión a los citados documentos, no se identificó la fecha de recepción, ni el documento de aceptación de los servicios por parte del Instituto FONACOT para su posterior pago, por lo que no se acreditó el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega establecidas en el CONTRATO, Cláusula Novena "Lugar, plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios", como se indica a continuación:</p>	<p><b>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</b></p> <p>La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Justificar las diferencias en cuanto a cantidad y denominación de los entregables establecidos en el apartado "Deductivas" con los Anexos I y II del CONTRATO.</li> <li>2. Exponer los motivos por los cuales no se desglosaron en las facturas Nos. 95904 y 96282 por un importe de \$8,145,358.85 y \$8,464,551.91, respectivamente, los servicios suministrados, como lo indica el Anexo II "Propuesta económica" del CONTRATO.</li> <li>3. Justificar normativamente la transferencia de las facturas Nos. 95904 y 96282 por un importe de \$8,145,358.85 y \$8,464,551.91, respectivamente, a la Clabe interbancaria No. 012180001114098242 de</li> </ol>

  
  
 P R I

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>"La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos "EL INSTITUTO FONACOT" en el Anexo I del presente contrato". [Énfasis añadido]</b></p> <p>Así como en el Anexo I "Propuesta Técnica", numeral 8.1 "Niveles de Servicio", fracción IV, que a la letra establece lo siguiente:</p> <p><i>"8.1. Niveles de servicio</i> ... <i>IV. Descripción: Entrega de reportes.</i> <i>Nivel de servicio: Máximo a los 5 días naturales posteriores al mes vencido".</i></p> <p><b>2. No existe correspondencia en las denominaciones y cantidad de entregables entre los documentos proporcionados</b></p> <p>Mediante Oficio No. SGTIC.259.04.2023 de fecha 26 de abril de 2023, la SGTIC proporcionó 30 reportes relacionados con 6 servicios; de su revisión, se identificó que dichos reportes o entregables no coinciden con los 9 referidos en el apartado de "Deductivas" del CONTRATO.</p> <p>Asimismo, los citados entregables no coinciden en nombre y cantidad (Anexo I), con los referidos en los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo I "Propuesta Técnica", numeral 6 "Arquitectura del Servicio" (20 entregables).</li> <li>• Anexo II "Propuesta Económica" (17 entregables).</li> </ul> <p>Al respecto, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT (POBALINES) en su Apartado VI, numeral 14, inciso e), establecen lo siguiente:</p> <p><i>"e) De <b>elaborar los contratos</b> y convenios modificatorios</i> <i>[...]</i> <b>Los contratos deberán ser congruentes con el contenido de las convocatorias a la LP, ITP y al Anexo Técnico en los casos de las AD, y en su caso con lo establecido en la (s) Junta (s) de Aclaraciones y de conformidad con las disposiciones que le apliquen".</b></p>	<p>BBVA Bancomer, a una cuenta distinta a la establecida en el CONTRATO.</p> <p>4. Justificar normativamente el pago de la factura No. 95904 al proveedor Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., 34 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación de la factura.</p> <p>Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b></p> <p>La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá:</p> <p>1. Establecer un mecanismo de supervisión en el que conste el plazo de entrega de bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos firmados por el Instituto FONACOT.</p> <p>Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <p style="text-align: center;">   <b>Ing. Eliseo Vivas Aguilar</b>  <b>Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación</b> </p> <p style="text-align: right;">  </p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>3. Entregable no proporcionado</b></p> <p>En los Reportes de Disponibilidad de Equipo Virtualizado no se identificó lo correspondiente al Ancho de Banda de los meses de noviembre y diciembre de 2022, ni el control de entregas, como lo establecen las POBALINES, Apartado VIII, numeral 2, incisos a) y b).</p> <p><i>"VIII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>a) ... Para el caso de servicios, la aceptación será por parte del Administrador del Contrato o Pedido a través de un oficio en el cual acepte que éstos fueron prestados a satisfacción.</i></p> <p><i>b) Para efectos de cumplimiento del contrato, el Administrador del Contrato o Pedido, deberá llevar el control del programa de entregas de los bienes y/o el calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico respectivo".</i></p> <p>Así como el Anexo I "Propuesta Técnica", numerales 8.1 "Niveles de Servicio" y 8.2. "Pena Convencional" del Anexo I del referido CONTRATO, que establecen el plazo máximo y el porcentaje aplicable por pena convencional, respecto de la entrega de reportes.</p> <p><b>4. Falta de desglose de los servicios entregados en las facturas</b></p> <p>Mediante Oficios Nos. SGTIC.259.04.2023 y DCONT/141/2023 de fechas 26 de abril y 29 de mayo de 2023, respectivamente, la SGTIC y la DCONT proporcionaron a este OIC la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitudes de pago de los servicios proporcionados en noviembre y diciembre de 2022.</li> <li>• Facturas Nos. 95904 y 96282, por un importe de \$8,189,863.76 y \$8,472,708.52, respectivamente y su documentación soporte.</li> </ul>	<p>Fecha de firma: 28 de julio de 2023</p> <p>Fecha de compromiso: 29 de septiembre de 2023</p>

B  
R  
F

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del análisis de la información, se observó que en las facturas Nos. 95904 y 96282 no se muestra el desglose del número de servicios por costo unitario, en los términos establecidos en el CONTRATO, Anexo II "Propuesta económica".</p> <p>Los costos unitarios por tipo de servicio se indican a continuación:</p> <p>" ...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Unidad de Procesamiento Virtual UPV \$4,384.62</li> <li>2. Unidad de Procesamiento Virtual UPF \$15,941.79</li> <li>3. Unidad de almacenamiento de estado sólido (UAES) \$4,401.41</li> <li>4. Unidad de almacenamiento de alto desempeño (UAAD) \$777.39</li> <li>5. Unidad de almacenamiento de desempeño medio (UADM) \$905.43</li> <li>6. Unidad de respaldo, recuperación y replicación (URRR) \$4,834.35</li> <li>7. Unidad de Servicio Switch de Core (USSC) - Distribución 10GB 4 puertos \$7,959.55</li> <li>8. Unidad de Servicio de Switch de Distribución (USSD)-Servicios 10GB 8 puertos \$1,410.81</li> <li>9. Servicio de Red de Área de Almacenamiento (USSAN) \$16,418.99</li> <li>10. Unidad de atención de Incidentes. (UDAI) \$22,085.27</li> <li>11. Unidad de administración de servicios. (UDAS) \$135,781.97</li> <li>12. Unidad de Soporte Especializado (USE) \$20,547.55</li> <li>13. Unidad de Servicio de Publicación a Internet (USEPI) \$1,659.33</li> <li>14. Servicio de aceleración y balanceo (SAB) \$37,917.51</li> <li>15. Servicio de Seguridad (USS) \$80,314.90</li> <li>16. Unidad de Servicio de Conectividad LAN (USCL) \$15,071.03</li> <li>17. Unidad de servicio de alojamiento en centro de datos (USACD) \$38,873.67"</li> </ol> <p>Al no presentar el desglose del número de los servicios por costo unitario en las facturas, en caso de penas convencionales o deductivas, no se cuenta con elementos para que éstas sean calculadas.</p> <p><b>5. Pago realizado fuera del plazo establecido en la normativa y transferencia bancaria realizada a un número de cuenta bancario distinto al señalado en el CONTRATO</b></p> <p>En la Cláusula Tercera del CONTRATO se estableció que el pago de los servicios se realizaría vía transferencia a la Clabe interbancaria (CLABE) del Proveedor No. <b>044180001039447357</b> de <b>Scotiabank</b>; sin embargo, el pago de las facturas Nos. 95904 y 96282 por un importe de \$8,145,358.85 y \$8,464,551.91,</p>	<p style="text-align: right;">    </p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>respectivamente, se realizó a la cuenta No. <b>012180001114098242</b> de <b>BBVA Bancomer</b>.</p> <p>Adicionalmente, en los documentos "SPEI - Consulta de Ordenes" de fecha 16 de enero de 2023 no se identificó que la CLABE de depósito corresponda al proveedor, ni se integró en el expediente un convenio modificatorio.</p> <p><i>CONTRATO No. FNCOT/LP/013/2022</i>  <i>"Tercera. Forma y lugar de pago (ODCS y RICG)</i>  <b>Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número 00103944735 con CLABE 044180001039447357, del banco Scotiabank, a nombre de Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago ..."</b> [Énfasis añadido]</p> <p>Asimismo, se observó que el Instituto FONACOT realizó el pago de la factura No. 95904 con fecha 13 de diciembre de 2022, 34 días naturales posteriores a su recepción, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Tercera del CONTRATO y en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).</p> <p><b>Respuesta de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación</b></p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2023, la SGTIC proporcionó lo siguiente:</p> <p><b>Observación Correctiva No. 1</b>  Acuses de entrega del proveedor por los meses de noviembre y diciembre de 2022, en los cuales se identificaron las fechas de recepción y la aceptación de los servicios.</p> <p>Derivado de su análisis, se atiende la Observación Correctiva.</p> <p><b>Observación Correctiva No. 2</b>  Cuadro comparativo que indica 23 servicios correlacionados con el contrato, el apartado del Anexo I y el Anexo II, en el que se identifican 7 servicios no requeridos que no han generado entregables.</p>	

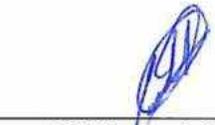
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Debido a que la SGTIC no justificó ni aclaró lo observado en cuanto a cantidad y denominación de los entregables establecidos en el apartado "Deductivas" con los Anexos I y II del CONTRATO, se mantiene la Observación Correctiva.</p> <p><b>Observación Correctiva No. 3</b> Reportes de Ancho de Banda correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, en formato PDF.</p> <p>Con base en la información proporcionada por la SGTIC, se atiende esta Observación Correctiva.</p> <p><b>Observación Correctiva No. 4</b> Documentos en los que se desglosan los servicios de las facturas Nos. 95904 y 96282 por un importe de \$8,145,358.85 y \$8,464,551.91, respectivamente.</p> <p>Toda vez que la SGTIC no proporcionó los motivos por los cuales no se desglosaron los servicios suministrados en las facturas como lo indica el Anexo II "Propuesta económica" del CONTRATO, se mantiene la Observación Correctiva.</p> <p><b>Observación Correctiva No. 5</b> Solicitudes de pago de las facturas Nos. 95904 y 96282 por un importe de \$8,145,358.85 y \$8,464,551.91, respectivamente, en las que se observa que el pago se realizará a una cuenta Scotiabank.</p> <p>Derivado de su análisis, la SGTIC no acreditó la justificación normativa solicitada, por lo que se mantiene la Observación Correctiva.</p> <p><b>Observación Correctiva No. 6</b> Debido a que la SGTIC no proporcionó la justificación normativa del retraso en el pago de la factura No. 95904, se mantiene esta Observación Correctiva.</p> <p><b>Recomendación Preventiva No. 1</b> Cédula de Revisión Mensual de Entregables que indica, entre otros datos, la descripción y la validación de entregables de conformidad con lo establecido en los contratos firmados por el Instituto FONACOT.</p> <p>Toda vez que el formato no contiene el plazo de entrega de los bienes o servicios, se mantiene la Recomendación Preventiva.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Recomendación Preventiva No. 2</b>                      Documento de validación de facturas en formato PDF, con la revisión de los siguientes datos: Contrato, validación SAT, desglose, monto, número de contrato, nombre del servicio, periodo de facturación, folio fiscal y emisor.</p> <p>Derivado de su análisis, se determina la atención de esta Recomendación Preventiva.</p> <p><b>Recomendación Preventiva No. 3</b>                      Cronograma mensual en formato PDF, en el cual se identifican las actividades de un contrato, desde el fallo hasta el pago de la factura y, entre ellas, el plazo para el pago de la factura desde su recepción.</p> <p>Derivado de su análisis, se determina la atención de esta Recomendación Preventiva.</p> <p><b>Pruebas aplicadas</b></p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis, investigación y cálculo para comprobar el cumplimiento de las Cláusulas del CONTRATO y sus anexos y que se hayan aplicado las penalizaciones y/o deductivas correspondientes en caso de incumplimiento de los contratos y demás normativa aplicable.</p> <p><b>Conclusiones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los entregables establecidos en el apartado "Deductivas" del CONTRATO difieren en denominación y cantidad con otros documentos proporcionados por el área Administradora del CONTRATO.</li> <li>2. Los pagos realizados mediante las facturas Nos. 95904 y 96282 al proveedor Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., no cuentan con el desglose de los servicios indicados en el CONTRATO, Anexo II "Propuesta Económica".</li> <li>3. La transferencia de recursos asociada con el pago de las facturas Nos. 95904 y 96282 se realizó a una cuenta bancaria distinta a la establecida en el CONTRATO sin contar con un convenio modificadorio.</li> </ol>	<p></p>

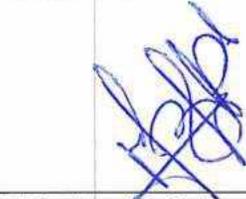
  
 B  
 R  
 F

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>4. El pago de la factura No. 95904 al proveedor Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. se realizó 34 días hábiles posteriores a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.</p> <p><b>Disposiciones jurídicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2000 y su reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.</li> <li>2. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, Apartados VI, numeral 14, inciso e) y VIII, numeral 2, incisos a) y b), clave PO05.05, vigencia 24 de octubre de 2016.</li> <li>3. Contrato No. FNCOT/LP/013/2022, Cláusula Décima Séptima "Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios", Anexo I "Propuesta Técnica", numerales 6 "Arquitectura del Servicio", 8.1 "Niveles de Servicio", 8.2 "Pena Convencional" y Anexo II "Propuesta Económica", de fecha de 01 de noviembre de 2022.</li> </ol>	

  
 L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 L.C.P. Carmen Sofía Rivera Villanueva  
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 Lcda. Flor del Rocío Bautista Ramírez  
 Subdirectora de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz  
 Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
**Autorizó**

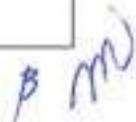
 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA</small>	<p align="center"><b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b></p> <p align="center"><b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	Número de Auditoría: <b>06/2023</b>
		Número de Resultado: <b>03</b> Monto fiscalizable: <b>\$327,292 Miles</b> Monto fiscalizado: <b>\$ 65,779 Miles</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b> Fecha de elaboración: <b>27/07/2023</b>

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT		<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Áreas Auditadas:</b>	Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas. Subdirección General de Administración Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"	

<b>Con Hallazgos</b> Sí ( <input checked="" type="checkbox"/> ) No ( <input type="checkbox"/> )	
<b>Procedimientos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, convenios modificatorios, pedidos y sus anexos, de conformidad con lo suscrito.</li> <li>Revisar que se hayan aplicado las penalizaciones y/o deductivas correspondientes en caso de incumplimiento de los contratos.</li> </ul>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE Y EL NÚMERO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES Y PERIFÉRICOS, DE LAS FACTURAS NOS. FB/1608 Y FB/1609</b></p> <p><b>1. Incumplimiento en el plazo de entrega de los equipos de cómputo personales y periféricos</b></p> <p>Mediante Oficio No. SDA/073/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Subdirección de Adquisiciones (SDA) proporcionó a este Órgano Interno de Control (OIC), el Contrato No. FNCOT/ITP/006/2022 (CONTRATO) de fecha 22 de septiembre de 2022, formalizado entre la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) y el proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V., para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT, con un monto mínimo de \$49,837,032.00 y un monto máximo de \$65,778,860.00 y una vigencia del 08 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</b></p> <p>La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aclarar las diferencias de las facturas Nos. FB/1608 y FB/1609 por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, respecto de lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 20.</li> </ol> <p>Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p>

*[Handwritten signature and initials]*

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																																																				
<p>De la revisión al CONTRATO, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cláusula Primera. "Objeto del Contrato", se establece que el proveedor acepta y se obliga a proporcionar al Instituto FONACOT el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26), de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Propuesta Técnica, que como Anexo 1 se agrega al CONTRATO.</li> <li>El fallo para la adjudicación del CONTRATO se realizó el 07 de septiembre de 2022.</li> <li>En el Anexo 1 "Propuesta Técnica" del CONTRATO se presentaron las cantidades iniciales de equipos de cómputo y periféricos a entregar al Instituto FONACOT, como se muestra en el cuadro siguiente:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="176 719 1213 1179"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Perfil</th> <th>Producto</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>D4</td> <td>Computadora de escritorio especializada</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>D5</td> <td>Computadora de escritorio avanzada</td> <td>813</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>L2</td> <td>Computadora portátil (laptop intermedia)</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>L2D</td> <td>Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>L3</td> <td>Computadora portátil especializada (laptop Workstation)</td> <td>585</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>L3D</td> <td>Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>M1</td> <td>Apple móvil MacBook Air</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>P01</td> <td>Teclado y mouse</td> <td>262</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>P03</td> <td>Monitor</td> <td>315</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>P05</td> <td>Estación de trabajo para laptop</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>P06</td> <td>Lector DVD</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2,396</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la SDA, mediante oficio No. SDA/073/2023 de fecha 27 de abril de 2023.</p> <p>En la Cláusula Novena del CONTRATO se establece lo siguiente:</p> <p><i>"El arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el Anexo 1 del presente contrato.</i></p>	Partida	Perfil	Producto	Cantidad	7	D4	Computadora de escritorio especializada	15	9	D5	Computadora de escritorio avanzada	813	13	L2	Computadora portátil (laptop intermedia)	92	14	L2D	Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo	200	15	L3	Computadora portátil especializada (laptop Workstation)	585	16	L3D	Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop	62	17	M1	Apple móvil MacBook Air	7	21	P01	Teclado y mouse	262	23	P03	Monitor	315	25	P05	Estación de trabajo para laptop	40	26	P06	Lector DVD	5	<b>TOTAL</b>			<b>2,396</b>	<div style="text-align: center;">  <p><b>Ing. Eliseo Vivas Aguilar</b>  <b>Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT</b></p> </div> <p><b>Fecha de firma: 28 de julio de 2023</b></p> <p><b>Fecha de compromiso: 29 de septiembre de 2023</b></p> <div style="text-align: right;">    </div>
Partida	Perfil	Producto	Cantidad																																																		
7	D4	Computadora de escritorio especializada	15																																																		
9	D5	Computadora de escritorio avanzada	813																																																		
13	L2	Computadora portátil (laptop intermedia)	92																																																		
14	L2D	Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo	200																																																		
15	L3	Computadora portátil especializada (laptop Workstation)	585																																																		
16	L3D	Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop	62																																																		
17	M1	Apple móvil MacBook Air	7																																																		
21	P01	Teclado y mouse	262																																																		
23	P03	Monitor	315																																																		
25	P05	Estación de trabajo para laptop	40																																																		
26	P06	Lector DVD	5																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>2,396</b>																																																		

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados						
<p><i>El arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 1 del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo, los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>El Anexo 1, numeral 12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento, señala lo siguiente:</p> <p><i>"La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto BSS la realizará en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.</i></p> <p><i>Se hará constar la entrega en mención a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, BSS y los testigos respectivos".</i></p> <p>El plazo de los 90 días naturales para la entrega del equipo de cómputo y periféricos, de conformidad con el Anexo 1 del CONTRATO, numeral 12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento, se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="184 980 1188 1078"> <thead> <tr> <th>Fecha Acto de Fallo</th> <th>Día hábil siguiente a la fecha de fallo</th> <th>Fecha de término del plazo de 90 días naturales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07-09-2022</td> <td>08-09-2022</td> <td>06-12-2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mediante Oficios Nos. SGTIC.259.04.2023 y SGTIC.318.05.2023 de fechas 26 de abril y 29 de mayo de 2023, respectivamente, la SGTIC proporcionó la relación de equipos entregados y activos, los resguardos firmados por los usuarios, las facturas, el oficio de cobro de penas convencionales y los pagos realizados por el arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.</p> <p>De la revisión a los resguardos, se observó que el 06 de diciembre de 2022 se entregaron 189 equipos instalados, configurados y puestos a punto, como se muestra en el cuadro siguiente:</p>	Fecha Acto de Fallo	Día hábil siguiente a la fecha de fallo	Fecha de término del plazo de 90 días naturales	07-09-2022	08-09-2022	06-12-2022	
Fecha Acto de Fallo	Día hábil siguiente a la fecha de fallo	Fecha de término del plazo de 90 días naturales					
07-09-2022	08-09-2022	06-12-2022					

Resultados				Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<b>Partida</b>	<b>A entregar</b>	<b>Entregados</b>	<b>Sin entregar</b>	
7	15	0	15	
9	813	109	704	
13	92	58	34	
14	200	19	181	
15	585	0	585	
16	62	0	62	
17	7	0	7	
21	262	0	262	
23	315	0	315	
25	40	0	40	
26	5	3	2	
<b>Total</b>	<b>2,396</b>	<b>189</b>	<b>2,207</b>	
Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la SGTIC mediante oficios Nos. SGTIC.259.04.23023 y SGTIC.318.05.2023 de fechas 26 de abril y 29 de mayo de 2023, respectivamente.				
<p>El área Administradora del CONTRATO no proporcionó evidencia que acredite la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de 2,207 equipos de cómputo personal y periféricos, de las partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26, en el plazo establecido, de conformidad con el CONTRATO, Cláusula Novena que indica el lugar, plazos y condiciones del arrendamiento y Cláusula Séptima. Obligaciones del Proveedor, inciso a), que estipula textualmente lo siguiente:</p> <p><i>"Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivas, concediendo el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación".</i></p> <p>Así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT (POBALINES) Apartados VI, numeral 14, inciso f) y VIII, numeral 2, incisos a) y b), se indica lo siguiente:</p>				

B  
mu  
↓

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>"VI. BASES Y LINEAMIENTOS 14. ... f) <b>Áreas encargadas de la administración de los contratos.</b> [...] <b>Los servidores públicos que funjan como Administradores del cumplimiento de Contratos o Pedidos, tendrán bajo su responsabilidad la administración, verificación, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en los pedidos o contratos, autorizarán el trámite de pago, así como, verificarán que los mismos correspondan estrictamente a los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que fueron recibidos y/o prestados...</b>"</p> <p>"VIII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO. 2. [...]. a) <b>La entrega de bienes, arrendamientos y prestación de servicios se efectuará en los términos y condiciones establecidos en el contrato o pedido. ... Para el caso de servicios, la aceptación será por parte del Administrador del Contrato o Pedido a través de un oficio en el cual acepte que estos fueron prestados a satisfacción.</b></p> <p>b) <b>Para efectos de cumplimiento del contrato, el Administrador del Contrato o Pedido, deberá llevar el control del programa de entregas de los bienes y/o el calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico respectivo.</b> [Énfasis añadido]</p> <p><b>2. Penas convencionales mal determinadas</b></p> <p>Mediante Oficio No. SGTIC.202.03.2023 de fecha 24 de marzo de 2023, la SGTIC informó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la penalización al proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. por el mes de diciembre de 2022, como se muestra en el cuadro siguiente:</p>	<p></p>

B  
M  
S

Resultados										Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados					
Perfil	Días Naturales Transcurridos		07/12/2022	11/12/2022	13/12/2022	20/12/2022	22/12/2022	28/12/2022	Total, de Equipos entregados						
	Costo Unitario	%	1	5	7	14	21	22							
D5	\$ 685.00	\$ 6.85	9	\$ 61.65	9	\$ 308.25	0	\$ -	0	\$ -	2	\$ 287.70	0	\$ -	62
L3	\$ 1,504.00	\$ 15.04	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 315.84	24	\$ 7,941.12	25
P01	\$ 20.00	\$ 0.20	0	\$ -	0	\$ -	121	\$ 169.40	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	121
P03	\$ 120.00	\$ 1.20	0	\$ -	0	\$ -	121	\$ 1,016.40	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	121
P06	\$ 30.00	\$ 0.30	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	2	\$ 8.40	0	\$ -	0	\$ -	5
Total			\$ 61.65	\$ 308.25	\$ 1,185.80	\$ 8.40	\$ 603.54	\$ 7,941.12	\$ 10,108.76						
Total, de Penalización: \$ 10,108.76															

Las penas convencionales fueron por un monto total de \$10,108.76 y se cobraron por 289 equipos entregados fuera del plazo de 90 días naturales; sin embargo, se identificó que la SGTIC tomó como referencia para el cálculo de la pena convencional la fecha de entrega de los equipos de cómputo y periféricos del formato "Nota de salida" elaborado por el proveedor, que era la entrega de los equipos en sus empaques, sin que estuvieran instalados, configurados y puestos a punto, como se estipula en el CONTRATO.

De lo anterior, se observó que las penas convencionales fueron calculadas erróneamente, toda vez que debieron cobrarse hasta que los equipos de cómputo y periféricos estuvieran instalados, configurados y puesto a punto, como se establece en el CONTRATO, Cláusula Séptima, inciso a) y en el Anexo 1, numerales 4 y 12:

"4. Criterios aplicables para el servicio administrado de equipo de cómputo BBS considera en su cotización lo siguiente:

(...)

- **BSS instalará, configurará, dejará operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico** (Perfil de usuario, integración a la red de los equipos, Cuenta de clientes de aplicativos, cuenta de correo, impresoras), migración de información (Documentos Word, Excel, PDF, PST de Correo etc. Configuración de ODBC base de datos y configuración de periféricos que se requieran para la operación del Instituto.

(...)

B.M.U.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>BSS proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Maniobra de carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.</b></li> <li>• <b>Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.</b></li> </ul> <p>(...)</p> <p><i>"12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento</i>  <b>"La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto BSS la realizará en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.</b>  <i>(...)" [Énfasis añadido]</i></p> <p>Además, la SGTIC no aplicó las penas convencionales como lo establece el CONTRATO, Cláusula Vigésima. Penas Convencionales, que indica lo siguiente:</p> <p><b>«En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para el arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT", por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:</b></p> <p><u>En el arrendamiento:</u>  <b>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO FONACOT" una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en la Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR" por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de "EL INSTITUTO FONACOT" según la normatividad aplicable para el "EL INSTITUTO FONACOT".</b>  <i>(...)" [Énfasis añadido]</i></p> <p><b>3. Omisión de cálculo de penas convencionales.</b></p> <p>De la revisión a los resguardos que proporcionó la SGTIC, se observó que 191 equipos instalados, configurados y puestos a punto de las partidas 9, 13 y 14 fueron</p>	<p style="text-align: right;">B M T</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																				
<p>entregados por el proveedor fuera del plazo de los 90 días y, de los cuales, la SGTIC no cobró penas convencionales, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="323 302 1066 509"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Perfil</th> <th>Cantidad</th> <th>Importe (pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9</td> <td>D5</td> <td>98</td> <td>2,281.05</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>L2</td> <td>1</td> <td>12.36</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>L2D</td> <td>92</td> <td>6,848.28</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td><b>191</b></td> <td><b>9,141.69</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo antes expuesto, la SGTIC omitió aplicar las penas convencionales por el atraso en la entrega de los equipos de cómputo y periféricos por un monto de \$9,141.69, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, Cláusula Vigésima, Penas Convencionales.</p> <p><b>4. Facturas con errores en el importe de pago</b></p> <p>Mediante Oficio No. DCONT/141/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de Contabilidad (DCONT) proporcionó la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura FB/1608 de fecha 22 de marzo de 2023 del proveedor Servicios Administrados BBS, por un monto de \$16,408.28 (con IVA), del periodo facturado del 01 al 30 de noviembre de 2022.</li> <li>Solicitud de pago de fecha 22 de marzo de 2023 por \$16,408.28 (con IVA) y SPEI de fecha 05 de abril de 2023.</li> <li>Factura FB/1609 de fecha 27 de marzo de 2023 del proveedor Servicios Administrados BBS, por un monto de \$259,913.56 (con IVA), del periodo facturado del 01 al 31 de diciembre de 2022.</li> <li>Solicitud de pago de fecha 10 de abril de 2023 por \$259,913.56 (con IVA) y SPEI de fecha 28 de abril de 2023.</li> </ul> <p>De la revisión a la documentación, se observó una diferencia de \$186,507.51 del monto total de las facturas No. FB/1608 y FB/1609 por los servicios prestados</p>	Partida	Perfil	Cantidad	Importe (pesos)	9	D5	98	2,281.05	13	L2	1	12.36	14	L2D	92	6,848.28	<b>Total</b>		<b>191</b>	<b>9,141.69</b>	
Partida	Perfil	Cantidad	Importe (pesos)																		
9	D5	98	2,281.05																		
13	L2	1	12.36																		
14	L2D	92	6,848.28																		
<b>Total</b>		<b>191</b>	<b>9,141.69</b>																		

**Resultados****Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, como se muestra en la tabla siguiente:

Noviembre de 2022					
Factura			Cálculo OIC		
No.	Descripción	Precio unitario	Total en factura (sin IVA)	Resultado (sin IVA)	Diferencia
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A*B)	(E)=(C-D)
FB/1608	Servicio de 94 equipos D5	685	10,457.67	64,390.00	-53,932.33
	Servicio de 44 equipos L2	618	3,687.40	27,192.00	-23,504.60
<b>Subtotal Noviembre 2022</b>			<b>14,145.07</b>	<b>91,582.00</b>	<b>-77,436.93</b>
Diciembre de 2022					
FB/1609	Servicio de 228 equipos D5	685	130,857.83	156,180.00	-25,322.17
	Servicio de 59 equipos L2	618	36,029.40	36,462.00	-432.60
	Servicio de 113 equipos L2D	746	47,793.73	84,298.00	-36,504.27
	Servicio de 26 equipos L3	1,504	2,306.13	39,104.00	-36,797.87
	Servicio de 121 equipos P01	20	979.33	2,420.00	-1,440.67
	Servicio de 121 equipos P03	120	5,988.00	14,520.00	-8,532.00
	Servicio de 5 equipos P06	30	109	150	-41.00
<b>Subtotal Diciembre 2022</b>			<b>224,063.42</b>	<b>333,134.00</b>	<b>-109,070.58</b>
<b>Total</b>			<b>238,208.49</b>	<b>424,716.00</b>	<b>-186,507.51</b>

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DC mediante oficio No. DCONT/141/2023 de fecha 29 de mayo de 2023.

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 20, que establece lo siguiente:

*"Importe: Atributo requerido para precisar el importe total de los bienes o servicios del presente concepto debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto".*

B. M. F.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																																																				
<p><b>Respuesta de la SGTIC</b></p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. SGTIC.453.07.2023 de fecha 25 de julio de 2023, la SGTIC proporcionó lo siguiente:</p> <p><b>Observación Correctiva No. 1</b></p> <p>Copia del <b>"Acta administrativa de entrega de equipo de Cómputo y Periféricos" según el Contrato No. FNCOT/ITP/006/2022 "Contratación Abierta Arrendamiento de Equipo Cómputo y Periféricos.pdf"</b>, mencionados en el Anexo 1 del CONTRATO, con fecha <b>9 de mayo de 2023</b>, en la cual, el Administrador del Contrato manifiesta que el día <b>08 de mayo</b> se terminó la implementación de los equipos de conformidad con lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="170 651 1220 1235"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Perfil</th> <th>Producto</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>D4</td> <td>Computadora de escritorio especializada</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>D5</td> <td>Computadora de escritorio avanzada</td> <td>813</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>L2</td> <td>Computadora portátil (laptop intermedia)</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>L2D</td> <td>Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo</td> <td>169</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>L3</td> <td>Computadora portátil especializada (laptop Workstation)</td> <td>582</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>L3D</td> <td>Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>M1</td> <td>Apple móvil MacBook Air</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>P01</td> <td>Teclado y mouse</td> <td>223</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>P03</td> <td>Monitor</td> <td>276</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>P05</td> <td>Estación de trabajo para laptop</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>P06</td> <td>Lector DVD</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td><b>2,275</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Del análisis a esa evidencia documental, se observó que de los 2,396 equipos solicitados inicialmente y que se indican en el Anexo 12.A Distribución a nivel nacional, del Anexo 1 Propuesta Técnica, sólo se entregaron 2,275 equipos de cómputo personal y periféricos, que fue la cantidad mínima requerida en el CONTRATO, por lo que se atiende la <b>Observación Correctiva No. 1</b>.</p>	Partida	Perfil	Producto	Cantidad	7	D4	Computadora de escritorio especializada	15	9	D5	Computadora de escritorio avanzada	813	13	L2	Computadora portátil (laptop intermedia)	91	14	L2D	Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo	169	15	L3	Computadora portátil especializada (laptop Workstation)	582	16	L3D	Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop	54	17	M1	Apple móvil MacBook Air	7	21	P01	Teclado y mouse	223	23	P03	Monitor	276	25	P05	Estación de trabajo para laptop	40	26	P06	Lector DVD	5	<b>TOTAL</b>			<b>2,275</b>	<p style="text-align: right;">B MU</p>
Partida	Perfil	Producto	Cantidad																																																		
7	D4	Computadora de escritorio especializada	15																																																		
9	D5	Computadora de escritorio avanzada	813																																																		
13	L2	Computadora portátil (laptop intermedia)	91																																																		
14	L2D	Computadora portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo	169																																																		
15	L3	Computadora portátil especializada (laptop Workstation)	582																																																		
16	L3D	Computadora portátil especializada (laptop Workstation) con estación de trabajo para laptop	54																																																		
17	M1	Apple móvil MacBook Air	7																																																		
21	P01	Teclado y mouse	223																																																		
23	P03	Monitor	276																																																		
25	P05	Estación de trabajo para laptop	40																																																		
26	P06	Lector DVD	5																																																		
<b>TOTAL</b>			<b>2,275</b>																																																		

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Observación Correctiva No. 2</b></p> <p>1. Archivo Word denominado "CRP 3- v2", de fecha 24 de julio de 2023, en el apartado "Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados", número 2. Calcular las penas convencionales aplicadas a los 289 equipos de cómputo y periféricos, considerando la fecha de los resguardos firmados por el personal del Instituto FONACOT, y cobrar la diferencia de las penas convencionales al proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C. V.</p> <p>Al respecto, la SGTIC indicó lo siguiente:</p> <p><i>"Las Penas convencionales se aplicaron de conformidad a lo mencionado en el Oficio No. SGTIC.202.03.2023 de fecha 24 de marzo de 2023, la SGTIC informó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la penalización al proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. por el mes de diciembre de 2022."</i></p> <p>Las penas convencionales que presentó la SGTIC aplicaron de conformidad a lo que establece el Contrato, en su <b>Cláusula VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES; numerales 12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento y 16. Penas y Deductivas</b>, tomando en cuenta las fechas de entrega de equipos, por el Proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. al Instituto FONACOT.</p> <p><i>"Adicionalmente, el Contrato Marco no considera los servicios primordiales del Instituto para la originación, promoción y autorización del Crédito como son SAP, CREDERE y Crédito Seguro."</i></p> <p><i>Por lo anterior, se tuvo que adecuar la entrega de equipos al usuario final en las sucursales a nivel nacional, para contar con el apoyo del PRESTADOR de Servicios de Crédito Seguro, cuyo Contrato no administra la SGTIC, y en cuyo contrato solo menciona que se considera el apoyo para la migración de las licencias de Crédito Seguro y periféricos a los nuevos equipos de cómputo, sin embargo, no define que se adecuara al Contrato del prestador de servicios de Arrendamiento de equipo de Cómputo, ni los recursos humanos necesarios para la</i></p>	 <p>B MU f</p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>migración de Crédito Seguro y periféricos a la nueva plataforma de equipos de Cómputo con que cuentan las sucursales a nivel nacional.</p> <p>Por lo que, si se realizaba la entrega del equipo al Usuario Final, sin la configuración del Crédito Seguro y CREDERE, así como del respaldo de la Licencia y migración de la misma al nuevo equipo, configuración de periféricos, para poder llevar a cabo las actividades de generación y autorización de créditos se interrumpía la operación del Instituto, lo que repercutía en el objeto y misión del Instituto de proporcionar créditos a los trabajadores formales a nivel nacional.</p> <p>Lo anterior, no es imputable al prestador Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V., ya que el Contrato Marco no lo establece, los servicios principales del Instituto FONACOT (CREDERE y Crédito Seguro) en ningún apartado del Contrato Marco, ya que se trata de un Contrato de Arrendamiento de Equipos y no de Servicios".</p> <p>2. Documento PDF denominado "Evidencia de Instalación, configuración y puesta a punto de Equipos de Cómputo", en el que se menciona lo siguiente:</p> <p>«...la instalación, configuración y puesta a punto consiste en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación de software Sistema Operativo Windows OEM</li> <li>2. Instalación de imagen institucional</li> <li>3. Configuración de Controladores (Drivers), de Video, Audio, controladores de red, puertos USB, etc.</li> <li>4. Con lo cual se considera que el equipo se encuentra puesto a punto.</li> </ol> <p>Conforme a lo descrito en el "Anexo 12 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO" punto 1 Descripción del Servicio, que dice "BSS tendrá instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el numeral 12 del anexo técnico", lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Software correspondiente al sistema Operativo Windows OEM última versión liberada por Microsoft para este año, de acuerdo con el requerimiento del Instituto.</li> <li>• La imagen Institucional con el software institucional y configuración que el Instituto entregara en unidad magnética a</li> </ul>	

B ML

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>BSS, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo, para que BSS genere una imagen y la instale en todos los equipos a suministrar.»</i></p> <p>Asimismo, se adjuntó la evidencia electrónica de la entrega, que se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de Entrega de Software Institucional para la Creación de Imágenes Institucionales.</li> <li>2. Acta de entrega de imágenes.</li> <li>3. Acta de aceptación de Imagen.</li> </ol> <p>Derivado del análisis de las evidencias proporcionadas y de los argumentos de la SGTIC, se acredita que el Instituto FONACOT mediante Carta de Entrega de fecha 14 de septiembre de 2022, proporcionó al proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. el siguiente software: Sistema operativo Windows 10 1909; Java; software de Ofimática; Chrome; Acrobat Reader, SAP; Tipografía Institucional, Codec Video; Win RAR; Certificados MSI, Crédito Seguro y CREDERE, para su instalación.</p> <p>Asimismo, la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de cómputo personal y periféricos, consiste en la instalación del software Sistema Operativo Windows OEM y de la imagen institucional, la configuración de Controladores (Drivers) de Video, de Audio, de red y de puertos USB, con lo que se considera que los equipos fueron puestos a punto.</p> <p>Por lo anterior, de las penas convencionales aplicadas y cobradas al Proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. por 289 equipos de cómputo y periféricos entregados fuera del plazo, por un monto de \$10,108.76; se calcularon por el Instituto FONACOT y se cobraron al proveedor de conformidad con lo establecido en el contrato; por lo que se atiende la <b>Observación Correctiva No. 2</b>.</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Observación Correctiva No. 3</b></p> <p>1. Archivo Word denominado "CRP 3- v2" de fecha 24 de julio de 2023, en el cual se señala en el apartado "Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados", número 3, la aplicación de las penas convencionales por 191 equipos de cómputo y periféricos entregados fuera de plazo que constan en el Anexo 1 del CONTRATO.</p> <p>Asimismo, la SGTIC indicó que "...no se omitió aplicar las penas convencionales por el atraso en la entrega de los equipos de cómputo y periféricos por un monto de \$9,141.69, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO, Cláusula Vigésima. Penas Convencionales.</p> <p>[...]</p> <p>Por lo anterior y dado que es un contrato de arrendamiento y no de servicios, las penas convencionales se aplicaron de conformidad a lo establecido <b>En el Punto 16 Penas y Deductivas y el numeral 12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento</b>, tomando en cuenta las fechas de entrega realizadas por el PROVEEDOR Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. al Instituto FONACOT, de conformidad a lo establecido en el Contrato Marco".</p> <p>2. Notas de salida de la entrega de los equipos de cómputo personales y periféricos a las oficinas centrales y sucursales del Instituto FONACOT, expedidas por el proveedor Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V., de los meses de noviembre y diciembre de 2022.</p> <p>Del análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y a los argumentos de la SGTIC, se acredita que 191 equipos de cómputo personales y periféricos fueron entregados por el proveedor dentro del plazo de los 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del Contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 12. Plazo de entrega de los equipos de arrendamiento del Anexo I Propuesta Técnica del Contrato No. FNCOT/ITP/006/2022, como se muestra en el siguiente cuadro:</p>	<p></p>

B mi  
↓

Resultados					Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
Partida	Perfil	Cantidad	Estado	Fecha de entrega	
9	D5	98	Campeche	30/11/2022	
			Chiapas	03/12/2022 05/12/2022	
			Puebla	28/11/2022 06/12/2022	
			Quintana Roo	01/12/2022 02/12/2022	
			Tabasco	29/11/2022	
			Tlaxcala	28/11/2022	
			Veracruz	06/11/2022 29/11/2022	
			Yucatán	30/11/2022	
13	L2	1	CDMX	23/11/2022	
14	L2D	92	CDMX	02/12/2022	
<b>Total</b>		<b>191</b>			

Por lo que se atiende la **Observación Correctiva No. 3**.

**Observación Correctiva No. 4**

Archivo Word denominado "CRP 3- v2" de fecha 24 de julio de 2023, en el cual se señala en el apartado "Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados", número 4, la aclaración de las diferencias de las facturas Nos. FB/1608 y FB/1609 por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, respecto de lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, Anexo 20.

Asimismo, la SGTIC indicó que de conformidad con lo establecido en el Contrato Cláusula TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO, segundo párrafo, que a la letra dice:

*"El pago se realizará en pagos mensuales o de acuerdo con el arrendamiento devengado debidamente soportado y acompañado con los entregables que apliquen del Anexo Técnico".*

<b>Resultados</b>	<b>Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados</b>
<p>Y a lo establecido en el Anexo Técnico numeral 15 Condiciones y forma de pago, primer párrafo, que a la letra dice:</p> <p><i>"El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días."</i></p> <p><i>"Por lo anterior, el importe de los equipos en la factura es el equivalente a multiplicar el costo unitario de los equipos establecidos en la propuesta económica, dividida entre 30, por la cantidad de días devengados en el mes, contados a partir del siguiente día de entrega al usuario final, el mes se considerará a 30 días conforme a lo establecido en el numeral 15 Condiciones y forma de pago del Anexo técnico".</i></p> <p>Del análisis a la evidencia documental y a los argumentos de la SGTIC, no se aclararon las diferencias de los montos de las facturas Nos. FB/1608 y FB/1609 por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, por lo que se mantiene la <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p><b>Recomendación Preventiva No. 1</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cédula de Revisión Mensual de Entregables de la SGTIC.</li><li>2. Cronograma Mensual por No. de Contrato.</li></ol> <p>Derivado del análisis a la evidencia documental, se acredita que la SGTIC implementó el mecanismo de control para la verificación del cumplimiento de los Contratos por parte de los administradores, por lo que se atiende la <b>Recomendación Preventiva No. 1</b>.</p>	

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Recomendación Preventiva No. 2</b></p> <p>Archivo PDF denominado "Validación de Facturas", el cual contiene los siguientes datos: Contrato, Número de factura, Validación SAT, Desglose, Monto, Nombre del servicio, Periodo de facturación, folio fiscal, Emisor.</p> <p>Derivado del análisis a la evidencia documental, se acredita la implementación del mecanismo de supervisión por parte de la SGTIC, para que las facturas cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, por lo que se atiende la <b>Recomendación Preventiva No. 2</b>.</p> <p><b>Pruebas aplicadas</b></p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis, investigación y cálculo para comprobar el cumplimiento de las cláusulas del CONTRATO y sus anexos, así como la aplicación de las penalizaciones y/o deductivas.</p> <p><b>Conclusiones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe una diferencia del importe de las facturas Nos. FB/1608 y FB/1609 al multiplicar el número de los servicios prestados por el precio unitario, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.</li> </ol> <p><b>Disposiciones jurídicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, Anexo 20, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2022.</li> </ol>	



Lic. Flor del Rocío Bautista Ramírez  
Subdirectora de Auditoría Interna  
**Elaboró**



Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz  
Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**



Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
**Autorizó**

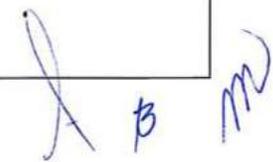
 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el          Instituto del Fondo Nacional para el          Consumo de los Trabajadores</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Número de Auditoría:	<b>06/2023</b>
		Número de Resultado:	<b>04</b>
		Monto fiscalizable:	<b>\$327,292 Miles</b>
		Monto fiscalizado:	<b>\$ 400 Miles</b>
		Monto por aclarar:	<b>N/A</b>
		Monto por recuperar:	<b>N/A</b>
		Fecha de elaboración:	<b>27/07/2023</b>

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Área Auditada:</b>	Subdirección General de Administración	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

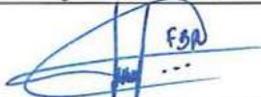
<b>Con Hallazgos</b> Sí ( X ) No ( )
<b>Procedimientos:</b> Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, convenios modificatorios, pedidos y sus anexos de conformidad con lo suscrito.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>FALTA DE SEGUIMIENTO DEL PEDIDO NO. 4500002461</b></p> <p>Mediante Oficio No. SDA/073/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Subdirección de Adquisiciones remitió a este Órgano Interno de Control (OIC) la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedido No. 4500002461 de fecha 14 de octubre de 2022, celebrado entre la Dirección de Recursos Humanos (DRH) y el proveedor Garrido Licon y Asociados, S.C., para el "Servicio de asesoría y apoyo para atender las presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto FONACOT", con vigencia del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de \$157,392.00 y un máximo de \$400,000.00, antes de Impuesto al Valor Agregado (IVA).</li> <li>• Oficio invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informó al Instituto FONACOT que detectó inconsistencias en sus declaraciones mensuales y anuales en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, correspondientes a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.</li> <li>• Acuse de recibo, Notificación Electrónica de fecha 20 de septiembre de 2022.</li> </ul>	<p><b>OBSERVACIÓN CORRECTIVA</b></p> <p>La Subdirección General de Administración deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar el soporte documental del entregable No. 4 del Pedido No. 4500002461, por parte del proveedor Garrido Licon y Asociados, S.C.</li> </ol> <p>Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b></p> <p>La Subdirección General de Administración deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer un mecanismo de supervisión mediante el cual los administradores de los contratos vigilen su cumplimiento.</li> </ol> <p>Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Entrevistas de Vigilancia Profunda.</li> <li>Escrito de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Titular de la DRH en Representación Legal del Instituto FONACOT, mediante el cual dio respuesta al Oficio invitación No. 400-73-00-05-00-2022-28470 del SAT de fecha 20 de septiembre de 2022.</li> <li>Documento denominado "Informe de seguimiento" de fecha 27 de abril de 2023.</li> </ul> <p>De la revisión al Pedido No. 4500002461 y sus cuatro entregables (1. Escrito o escritos para aclarar por parte del Instituto FONACOT las presuntas omisiones o inconsistencias, 2. Adecuaciones a los papeles que acompañarán al escrito señalado, 3. Reportes materia de CFDI con su información complementaria y 4. Informes de seguimiento ante el SAT de los documentos presentados para su atención), se determinó lo siguiente:</p> <p>El proveedor Garrido Licona y Asociados, S.C. no presentó al Instituto FONACOT evidencia documental con la que se acredite la entrega del Producto o Resultados Esperados del entregable No. 4 "Informes de seguimiento ante el SAT en relación con la información, documentación y escritos proporcionados en la atención del Oficio – Invitación".</p> <p>El Administrador del citado Pedido no vigiló su cumplimiento, toda vez que no solicitó al proveedor Garrido Licona y Asociados, S.C. el entregable No. 4 al término de la vigencia del pedido.</p> <p>En el documento denominado "Informe de seguimiento" de fecha 27 de abril de 2023, el área requirente indicó que: "En atención y seguimiento al oficio de invitación del SAT, se manifiesta que a la fecha del día 27 de abril de 2023, la Dirección de Recursos Humanos no ha recibido notificación adicional en respuesta por parte del SAT, relacionada con los oficios de atención de la invitación profunda número 400-73-00-05-00-2022-28470, por lo que el Instituto FONACOT, está en espera de la respuesta a esta invitación, haciendo hincapié que podría notificarse a través del buzón tributario y que no tiene acceso esta Dirección".</p> <p>Al respecto, se observó que ni la DRH ni el despacho Garrido Licona y Asociados, S. C. dieron seguimiento ante el SAT del escrito de respuesta que entregó el</p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>Mtro. Carlos Norberto Valero Flores</b> Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT</p> </div> <hr/> <div style="text-align: center;">  <p><b>Lcdo. Gerardo Vicente Villegas Cedillo</b> Director de Recursos Humanos</p> </div> <p><b>Fecha de firma: 28 de julio de 2023</b></p> <p><b>Fecha de compromiso: 29 de septiembre de 2023</b></p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Instituto FONACOT el 01 de noviembre de 2022 para la acreditación de las inconsistencias en las declaraciones mensuales y anuales del Instituto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales notificadas mediante Oficio invitación.</p> <p><b>Respuesta de la Subdirección General de Administración</b></p> <p>Este Órgano Interno de Control no recibió respuesta de la Subdirección General de Administración para la atención del Resultado No. 06 de la Auditoría No. 06/2023, por lo que se mantienen la Observación Correctiva y la Recomendación Preventiva.</p> <p><b>Pruebas aplicadas</b></p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para revisar el servicio contratado de asesoría y apoyo para atender las presuntas omisiones o inconsistencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto FONACOT.</p> <p><b>Conclusiones</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Falta de evidencia documental con la que se acredite la entrega del Producto o Resultados Esperados (entregable) No. 4, por parte del proveedor Garrido Licona y Asociados, S.C. Pedido No. 4500002461.</li> <li>2. Falta de supervisión del área Administradora del contrato al cumplimiento del Pedido No. 4500002461.</li> </ol> <p><b>Disposiciones jurídicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pedido No. 4500002461, Cláusula Décimo Tercera. Administración del Contrato, celebrado entre la Dirección de Recursos Humanos y el proveedor Garrido Licona y Asociados, S.C. el 14 de octubre de 2022.</li> </ol>	



Lic. Flor del Rocío Bautista Ramírez  
Subdirectora de Auditoría Interna  
**Elaboró**



Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz  
Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**



Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública  
**Autorizó**

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el          Instituto del Fondo Nacional para el          Consumo de los Trabajadores</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Número de Auditoría: <b>06/2023</b>
		Número de Resultado: <b>06</b>
		Monto fiscalizable: <b>\$327,292 Miles</b>
		Monto fiscalizado: <b>\$327,292 Miles</b>
		Monto por aclarar: <b>N/A</b>
		Monto por recuperar: <b>N/A</b>
		Fecha de elaboración: <b>27/07/2023</b>

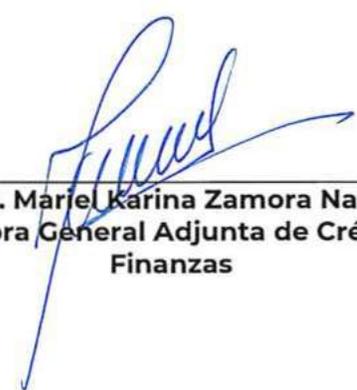
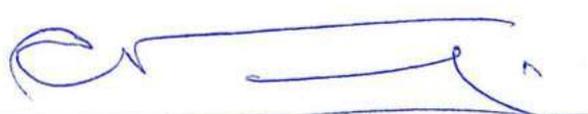
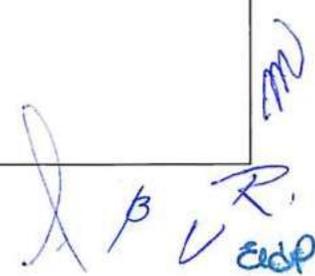
<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Áreas Auditadas:</b>	Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas Dirección General Adjunta Comercial Subdirección General de Administración Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

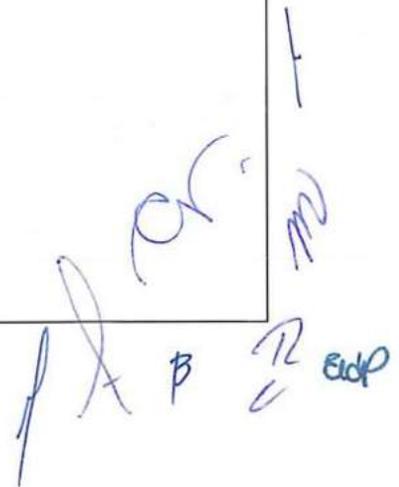
<b>Con Hallazgos</b> Sí (X) No ( )
<b>Procedimiento:</b> Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, convenios modificatorios, pedidos y sus anexos de conformidad con lo suscrito.

<b>Resultados</b>	<b>Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados</b>
<p><b>FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PAGO REALIZADO A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO</b></p> <p>Mediante Oficios Nos. SGTIC.259.04.2023, DCONT/120/2023, DRMSG/0745/2023 y DGAC/034/05/2023 de fechas 26 y 27 de abril y 15 y 23 de mayo de 2023, respectivamente, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Dirección de Contabilidad, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General Adjunta Comercial proporcionaron a este Órgano Interno de Control (OIC) la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>9 Expedientes de las áreas administradoras que contienen la información del contrato o pedido.</li> <li>Entregables y pagos correspondientes a los pedidos siguientes: 4500001624, 4500001627, 4500002188 y 4500002461, y a los contratos siguientes: FNCOT/AD/002/2022, FNCOT/ITP/006/2022, FNCOT/AD/CAAS/104/2022, FNCOT/LP/013/2022 y FNCOT/LPN/005/2022.</li> </ul>	<p><b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA</b></p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Instrumentar un mecanismo de control para que en los expedientes de los administradores de los contratos y/o pedidos se incluyan los documentos que acrediten el pago al proveedor (SPEI, facturas, notas de crédito y solicitudes de pago).</li> </ol> <p>Para lo anterior, enviarán al OIC la evidencia documental que acredite su atención.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

ADP  
B  
R  
M

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>En los expedientes de las áreas administradoras del contrato o pedido se incluyeron las solicitudes de pago; sin embargo, no se incorporaron los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) que ampararon el pago realizado por los bienes adquiridos o los servicios prestados.</p> <p>Al respecto, cada Administrador del Contrato debe gestionar y verificar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Asimismo, en los Pedidos y/o Contratos se establecen cláusulas relacionadas con su Administración, que indican lo siguiente:</p> <p><i>ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".</i></p> <p>Por lo que debe haber una coordinación entre el área que solicita el pago con el área que lo realiza al proveedor, a fin de que el SPEI se integre al expediente del administrador del contrato, junto con las facturas, notas de crédito y solicitudes de pago.</p> <p><b>Respuesta de la Dirección General Adjunta Comercial</b></p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante oficio No. DGAC/046/07/2023 de fecha 25 de julio de 2023, la Dirección General Adjunta Comercial proporcionó lo siguiente:</p> <p><b>Recomendación Preventiva No. 1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio No. DGAC/042/07/2023 de fecha 25 de julio de 2023, en el cual se solicitó a la Subdirección General de Administración el apoyo para que en cada trámite de solicitud de pago que se derive de los contratos y/o pedidos de alguna área de la Dirección General Adjunta Comercial, se proporcione copia del comprobante de pago.</li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p><b>C.P. Mariel Karina Zamora Nava</b> Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p><b>Mtro. Carlos Norberto Valero Flores</b> Subdirector General de Administración</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p><b>Ing. Eliseo Vivas Aguilar</b> Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

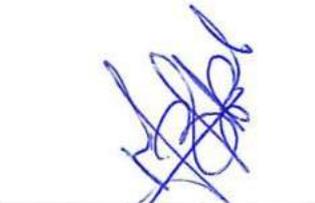
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>• Oficio No. DGAC/043/07/2023 de fecha 25 de julio de 2023, en el cual se instruye a las áreas adscritas a la Dirección General Adjunta Comercial que integren en los expedientes de los contratos y/o pedidos la evidencia documental que acredite el pago de los servicios al proveedor, de acuerdo al periodo establecido en cada contrato y/o pedido, incluyendo la factura, nota de crédito (cuando aplique deductiva y/o penalización), solicitud de pago y comprobante de pago SPEI.</p> <p>Al respecto, se considera que con la información proporcionada se atiende la Recomendación Preventiva No. 1 para la Dirección General Adjunta Comercial.</p> <p>La Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, la Subdirección General de Administración y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación no proporcionaron información para su atención, por lo que se les ratifica la <b>Recomendación Preventiva No. 1.</b></p> <p><b>Pruebas aplicadas</b></p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis e investigación para comprobar el cumplimiento de las Cláusulas del CONTRATO, sus anexos y de la normativa aplicable.</p> <p><b>Conclusiones</b></p> <p>1. En el expediente de las áreas administradoras no se cuenta con la documentación que ampare el pago realizado por los bienes adquiridos o servicios prestados de conformidad con el contrato o pedido.</p> <p><b>Disposiciones jurídicas</b></p> <p>1. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, penúltimo párrafo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el DOF el 02 de junio de 2022.</p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>Lic. Erika Helena Psihas Valdés</b>  <b>Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</b></p> </div> <p><b>Fecha de firma: 28 de julio de 2023</b></p> <p><b>Fecha de compromiso: 29 de septiembre de 2023</b></p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

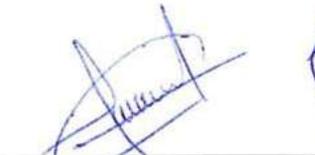
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
2. Pedidos Nos. 4500001624, 4500001627, 4500002188 y 4500002461 y contratos Nos. FNCOT/AD/002/2022, FNCOT/ITP/006/2022, FNCOT/AD/CAAS/104/2022, FNCOT/LP/013/2022 y FNCOT/LPN/005/2022, Cláusulas relacionadas con la "Administración del Contrato y/o Pedido".	

  
 L.C. Roberto Estrada Díaz del Castillo  
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 L.C.P. Carmen Sofia Rivera Villanueva  
 Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 Lcda. Flor del Rocío Bautista Ramírez  
 Subdirectora de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Mtra. Margafita Rodríguez Ruiz  
 Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Mtra. Iris Minerva Campero Domínguez  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
**Autorizó**



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL</small>	<b>Órgano Interno de Control en el          Instituto del Fondo Nacional para el          Consumo de los Trabajadores</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Número de Auditoría:	<b>06/2023</b>
		Número de Resultado:	<b>05</b>
		Monto fiscalizable:	<b>\$327,292 Miles</b>
		Monto fiscalizado:	<b>\$1,686 Miles</b>
		Monto por aclarar:	<b>\$ 1 Miles</b>
		Monto por recuperar:	<b>N/A</b>
		Fecha de elaboración:	<b>27/07/2023</b>

<b>Ente:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Áreas Auditadas:</b>	Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas Subdirección General de Administración	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios"

<b>Con Hallazgos</b> Sí (X) No ( )	
<b>Procedimiento:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los procedimientos de contratación pública se hayan efectuado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normativa aplicable en la materia.</li> <li>• Verificar que los contratos y convenios modificatorios suscritos con proveedores y prestadores de servicios cumplan con la normativa aplicable.</li> <li>• Comprobar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, convenios modificatorios, pedidos y sus anexos de conformidad con lo suscrito.</li> </ul>

<b>Resultados</b>	<b>Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados</b>
<p><b>FALTA DE DOCUMENTOS Y DE SUPERVISIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN</b></p> <p>Mediante Oficio No. SDA/073/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Subdirección de Adquisiciones (SDA) proporcionó a este Órgano Interno de Control (OIC) los expedientes de los contratos y convenios modificatorios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedido No. 4500001627 formalizado entre la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) y el proveedor Parcio, S.A. de C.V., para el "Servicio de pensión de estacionamiento para los vehículos asignados a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT en el Edificio Sede de Oficinas Centrales" con vigencia del 12 de marzo de 2021 al 30 de septiembre de 2021, por un importe mínimo de \$112,000.00 y un máximo de \$280,000.00, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus tres convenios modificatorios que se enuncian a continuación:</li> </ul>	<p><b>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</b></p> <p>La Subdirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá:</p> <p>Proporcionar la documentación siguiente:</p> <p><b>Pedido No. 4500001627 (Parcio, S.A. de C.V.)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso para prestar el servicio de estacionamiento.</li> <li>2. Evidencia documental de la recepción de la Póliza de Fianza de la Garantía de Cumplimiento del primer Convenio Modificatorio No. CM-4500001821-2021-11, que acredite la recepción por parte del administrador del contrato.</li> </ol>

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**Resultados**

CONVENIOS MODIFICATORIOS							
No. Convenio Modificadorio	Fecha	Ampliación de Vigencia	Incremento		Monto ejercido		% de Incremento
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
CM-4500001627-2021-11	30/09/2021	01/10 al 31/12/2021	7,201.60	18,004.00	179,201.60	298,004.00	6.43%
CM-4500002615-2022-02	30/12/2021	01 al 18/01/2022	11,200.00	28,000.00	130,401.60	326,004.00	10%
CM-4500002199-2022-06	18/01/2022	19/01 al 15/02/2022	3,998.40	9,996.00	134,400.00	336,000.00	4%

- Pedido No. 4500002188 formalizado entre la DRMSG y el proveedor Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V., para el "Servicio de pensión de estacionamiento para los vehículos asignados a las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT en el Edificio Sede de Oficinas Centrales y Sede Alterna Plaza de la República" (Partida 2 Plaza de la República) con vigencia del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de \$220,200.00 y un máximo de \$550,000.00 antes del IVA y su Convenio Modificadorio No. CM-4500002615-2023-02 de fecha 30 de diciembre de 2022, con una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, sin modificación en monto.
- Contrato No. FNCOT/AD/002/2022 formalizado entre la DRMSG y el proveedor Xtra Parking, S.A. de C.V., para el "Servicio de pensión de estacionamiento para los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT en el edificio sede de oficinas centrales" (partida 1) con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de \$320,000.00 y un máximo de \$800,000.00 antes del IVA y su Convenio Modificadorio No. FNCOT/AD/002-1/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 con vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, sin modificación en monto.

Mediante oficios Nos. SDA/073/2023 y DCONT/141/2023 de fechas 27 de abril y 29 de mayo de 2023, respectivamente, la SDA y la Dirección de Contabilidad proporcionaron la carpeta electrónica de los pedidos No. 4500001627 y 4500002188, así como la documentación de los pagos asociados a estos Pedidos.

En complemento, con Oficio No. DRMSG/0745/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, la DRMSG remitió información electrónica de la administración de los Pedidos Nos. 4500001627 y 4500002188, así como del Contrato FNCOT/AD/002/2022.

**Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

3. Evidencia documental de la recepción de la Póliza de Responsabilidad Civil número 3921400007357 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**Contrato No. FNCOT/AD/002/2022 (Xtra Parking, S.A. de C.V.)**

4. Oficio de Petición de Oferta de la solicitud de cotización de la empresa Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.
5. Documentación soporte que justifique la ocupación de los 20 cajones de estacionamiento por un importe de \$1,000.00.

Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.

**RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

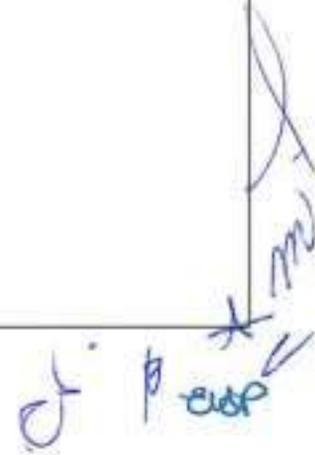
La Subdirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá:

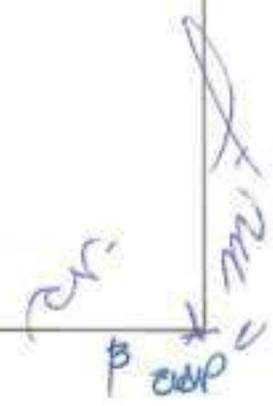
1. Establecer un mecanismo de control para que las áreas Administradoras del Contrato documenten la recepción de la Garantía de Cumplimiento o de la Póliza de Responsabilidad Civil.

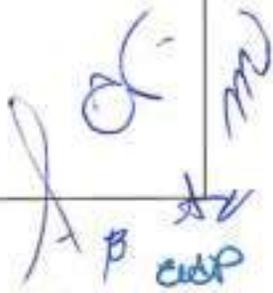
Para lo anterior, enviará al OIC la evidencia documental que acredite su atención.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Como resultado de la verificación de los expedientes de contratación, de la administración de los instrumentos jurídicos celebrados, se observó lo siguiente:</p> <p><b>1. Documentos faltantes en los expedientes de contratación y administración</b></p> <p><b>Parcio, S.A. de C.V.</b></p> <p>En el expediente del Pedido No. 4500001627 no se identificó lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Permiso para prestar el servicio de estacionamiento, por lo que no se acreditó el requisito establecido en la Nota número 2 de la Propuesta Económica del proveedor que establece: <p><i>"Nota. 2 Con la firma de esta propuesta se entiende que cumple y cumplirá con los Términos de Referencia y <b>anexo al presente deberá incluir el permiso para prestar el servicio de estacionamiento</b>". [Énfasis añadido]</i></p> <p>El área Administradora del Contrato proporcionó el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, en el cual no se observa la autorización o permiso para prestar el servicio de estacionamiento.</p> </li> <li>Póliza de fianza por la garantía de cumplimiento del primer Convenio Modificadorio No. CM-4500001821-2021-11, en términos de lo establecido en el artículo 91, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala lo siguiente: <p><i>"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, [...]</i>  <b>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días</b></p> </li> </ul>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p><b>Mtro. Carlos Norberto Valero Flores</b> Subdirector General de Administración</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p><b>Lic. Erika Helena Psihas Valdés</b> Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> </div> <p><b>Fecha de firma: 28 de julio de 2023</b></p> <p><b>Fecha de compromiso: 29 de septiembre de 2023</b></p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																								
<p><i>naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. [Énfasis añadido]</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Evidencia documental de la recepción de la póliza de Responsabilidad Civil número 3921400007357 de fecha 11 de noviembre de 2020, con vigencia del 05 de noviembre de 2020 al 05 noviembre de 2021, emitida por Mapfre Tepeyac S.A., de conformidad con lo establecido en el Pedido:           <p><i>"Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación servicio <b>y deberá ser entregada al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio...</b>" (sic) [Énfasis añadido]</i></p> </li> <li>Formato "Registro de Acceso Vehicular del Personal" por los periodos del 12 al 15 de marzo (fecha de inicio de la vigencia del pedido) y del 01 al 04 de abril de 2021.           <p><b>Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.</b></p> </li> <li>En el expediente del Pedido No. 4500002188 no se identificó el Formato "Registro de Acceso Vehicular del Personal" por el periodo del 19 de marzo al 17 de abril de 2022.</li> <li>La DRMSG no proporcionó la evidencia documental mediante el formato "Registro de Acceso Vehicular del Personal" de la ocupación de 36 cajones de estacionamiento, por el periodo de abril a julio 2022, como se indica a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="205 1122 1182 1279"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Cajones pagados</th> <th>Cajones en lista de entrada y salida</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Abril</td> <td>127</td> <td>104</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>284</td> <td>276</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>314</td> <td>310</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>274</td> <td>273</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>Suma</b></td> <td><b>999</b></td> <td><b>963</b></td> <td><b>36</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la SDA mediante Oficio No. SDA/073/2023 de fecha 27 de abril de 2023.</p>	Mes	Cajones pagados	Cajones en lista de entrada y salida	Diferencia	Abril	127	104	23	Mayo	284	276	8	Junio	314	310	4	Julio	274	273	1	<b>Suma</b>	<b>999</b>	<b>963</b>	<b>36</b>	
Mes	Cajones pagados	Cajones en lista de entrada y salida	Diferencia																						
Abril	127	104	23																						
Mayo	284	276	8																						
Junio	314	310	4																						
Julio	274	273	1																						
<b>Suma</b>	<b>999</b>	<b>963</b>	<b>36</b>																						

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																																						
<p><b>Xtra Parking, S.A. de C.V.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el expediente del Contrato No. FNCOT/AD/002/2022, en el apartado de Investigación de Mercado no se acreditaron los Oficios de Petición de Oferta de las solicitudes de cotización a las empresas siguientes:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="191 402 1199 573"> <thead> <tr> <th colspan="2">Investigaciones de Mercado</th> </tr> <tr> <th>28 de diciembre de 2021</th> <th>14 de enero de 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estacionamientos Miranda</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.</li> <li>Estacionamiento Montes</li> <li>Estacionamiento Navarrete</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, en contravención de lo establecido en el artículo 30, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, el cual señala que la Investigación de Mercado y su resultado debe integrarse en el expediente de contratación correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 57 del Reglamento de la LAASSP señala lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 57.- La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, <b>deberá integrarse en el expediente</b> correspondiente." [Énfasis añadido]</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La DRMSG no proporcionó la evidencia documental mediante el formato "Registro de Acceso Vehicular del Personal" de la ocupación de 50 cajones de estacionamiento, de los meses de 2022 que se indican a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="195 1154 1144 1398"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Cajones pagados</th> <th>Cajones en lista de entrada y salida</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marzo</td> <td>266</td> <td>262</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>344</td> <td>336</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>511</td> <td>488</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>485</td> <td>484</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>442</td> <td>430</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>360</td> <td>358</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td><b>Suma</b></td> <td><b>2,408</b></td> <td><b>2,358</b></td> <td><b>50</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la DRMSG mediante Oficio No. DRMSG/0745/2023 de fecha 15 de mayo de 2023.</p>	Investigaciones de Mercado		28 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022	Estacionamientos Miranda	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.</li> <li>Estacionamiento Montes</li> <li>Estacionamiento Navarrete</li> </ul>	Mes	Cajones pagados	Cajones en lista de entrada y salida	Diferencia	Marzo	266	262	4	Mayo	344	336	8	Junio	511	488	23	Julio	485	484	1	Noviembre	442	430	12	Diciembre	360	358	2	<b>Suma</b>	<b>2,408</b>	<b>2,358</b>	<b>50</b>	<p style="text-align: right;">  </p>
Investigaciones de Mercado																																							
28 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022																																						
Estacionamientos Miranda	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.</li> <li>Estacionamiento Montes</li> <li>Estacionamiento Navarrete</li> </ul>																																						
Mes	Cajones pagados	Cajones en lista de entrada y salida	Diferencia																																				
Marzo	266	262	4																																				
Mayo	344	336	8																																				
Junio	511	488	23																																				
Julio	485	484	1																																				
Noviembre	442	430	12																																				
Diciembre	360	358	2																																				
<b>Suma</b>	<b>2,408</b>	<b>2,358</b>	<b>50</b>																																				

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados														
<p><b>2. Falta de supervisión en la integración de los expedientes de Contratación</b></p> <p><b>Parcio, S.A. de C.V.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los Términos de Referencia, numeral 2 no se estableció el importe máximo a ejercer más IVA y en el numeral 3 se estableció que el uso diario de los cajones de estacionamiento era a partir del 21 de enero de 2021; sin embargo, la vigencia del contrato inició a partir del 12 de marzo de 2021.</li> <li>Existen diferencias en las cantidades mínimas y máximas de cajones de estacionamiento en 3 documentos adjuntos al expediente, como se muestra a continuación:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="218 651 1226 846"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Documento</th> <th colspan="2">Cantidad</th> </tr> <tr> <th>Mínima</th> <th>Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Propuesta Económica</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Investigación de Mercado</td> <td>14</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal No. DRMYSG/0063/2021 de fecha 20 de enero de 2021</td> <td>24</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la información anterior, destaca que en la Propuesta Económica no se identificó la cantidad de cajones de estacionamiento a contratar, la cual debió informarse a los oferentes con objeto de que presentaran sus propuestas en igualdad de condiciones, en contravención de lo establecido en los artículos 26, quinto y sexto párrafos de la LAASSP y 30, primer párrafo de su Reglamento.</p> <p>LAASSP  "Artículo 26. ...  [...]  En los <b>procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes</b>, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p>	Documento	Cantidad		Mínima	Máxima	Propuesta Económica	0	0	Investigación de Mercado	14	35	Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal No. DRMYSG/0063/2021 de fecha 20 de enero de 2021	24	60	
Documento		Cantidad													
	Mínima	Máxima													
Propuesta Económica	0	0													
Investigación de Mercado	14	35													
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal No. DRMYSG/0063/2021 de fecha 20 de enero de 2021	24	60													

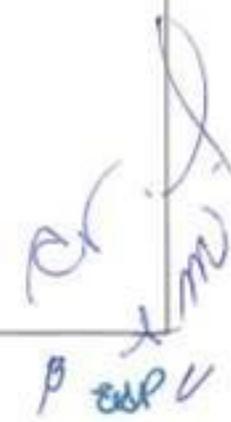
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><i>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y <b>entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo</b>, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."</i></p> <p>Reglamento de la LAASSP  <i>"Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; <b>las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.</b>" [Énfasis añadido]</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El escrito de aceptación del proveedor relativo a la ampliación de la vigencia y la modificación del monto a ejercer del Tercer Convenio Modificadorio No. M-4500002159-2022-06 se refirió al ejercicio fiscal 2020; sin embargo, el instrumento jurídico mencionado correspondió al ejercicio fiscal 2022.</li> </ul> <p><b>Xtra Parking, S.A. de C.V.</b></p> <p>La cotización de fecha 21 de diciembre de 2021 presentada por el proveedor Xtra Parking, S.A. de C.V., se utilizó para elaborar la Investigación de Mercado de fecha 28 del mismo mes y año, en la que se determinó que cumplió con los aspectos técnicos y económicos solicitados por el Instituto FONACOT en los Términos de Referencia; sin embargo, dado que el resto de los participantes no presentó cotización, el 14 de enero de 2022 se realizó una nueva Investigación de Mercado en la que no participó el proveedor Xtra Parking, S.A. de C.V., ni presentaron cotización 2 de los 3 oferentes.</p> <p>Mediante oficio No. DRMYSG/0169/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, se notificó a la empresa Xtra Parking, S.A. de C.V. la adjudicación del servicio.</p> <p>Del análisis de la información, se observó que el periodo entre la fecha de la cotización y de la adjudicación directa excedió los 30 días naturales, en</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>contravención a lo establecido en los artículos 42, último párrafo de la LAASSP y 30 de su Reglamento, que indican lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 42- [...] Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que <b>se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.</b>"</i></p> <p><i>"Artículo 30- [...] Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el valor diario de la UMA, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres <b>cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.</b>" [Énfasis añadido]</i></p> <p>Al respecto, la SDA proporcionó Nota sin fecha en la que se indica lo siguiente:</p> <p><i>"...se desprende que la obligación de la vigencia de las cotizaciones de 30 días naturales previos, sólo aplica para los Procedimientos de Adjudicación Directa por monto de actuación, mismas que pueden utilizarse para acreditar la Investigación de Mercado; sin embargo, no se encuentra algún fundamento en el cual se establezca una vigencia para la Investigación de Mercado."</i></p> <p><b>Respuesta de la Subdirección General de Administración</b></p> <p>En respuesta a la presentación de resultados preliminares, mediante Oficio No. DRMSG/1251/2023 de fecha 25 de julio de 2023, la DRMSG proporcionó la documentación siguiente:</p>	

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Observaciones Correctivas</b></p> <p><b>Pedido No. 4500001627 (Parcio, S.A. de C.V.)</b></p> <p>1. Copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo.</p> <p>En el Certificado no se observa la autorización o permiso para prestar el servicio de estacionamiento, por lo que se mantiene la <b>Observación Correctiva.</b></p> <p>2. Copia simple de la Póliza de fianza por la garantía de cumplimiento del primer Convenio Modificadorio No. CM-4500001821-2021-11.</p> <p>Derivado del análisis de la información, no se identifica la fecha de recepción, por lo que se reformula la <b>Observación Correctiva.</b></p> <p>3. Copia simple de la Póliza de Responsabilidad Civil número 3921400007357 de fecha 11 de noviembre de 2020.</p> <p>Derivado del análisis de la información, no se identifica la fecha de recepción, por lo que se mantiene la <b>Observación Correctiva.</b></p> <p>4. La evidencia documental siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota aclaratoria que indica que del 12 al 15 de marzo de 2022 sólo se realizó un movimiento relacionado con los vehículos propiedad del Instituto.</li> <li>• Oficio Circular No. DRH/199/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el que se indica que, para las fechas del 01 al 04 de abril de 2021, no hubo movimientos debido a la suspensión de labores.</li> </ul> <p>Con la evidencia documental proporcionada por la DRMSG, se atiende la presente <b>Observación Correctiva.</b></p> <p>5. Nota aclaratoria que indica que el estudio de mercado se realizó considerando un mínimo de cajones tomado como referencia los precios por ocupación de lugares, con ello se determinó el monto con el cual se solicitó el presupuesto.</p>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the table cell, including 'CR', 'X MU', and 'CSP' with arrows.]</i></p>

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del análisis de la nota de referencia, se atiende la presente <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p>6. Nota aclaratoria que indica que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 existió indeterminación de la ocupación específica de lugares, por lo que se determinó que el contrato fuera adjudicado por el número de cajones utilizados.</p> <p>Con base en el análisis de la nota de referencia, se atiende la presente <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p><b>Pedido 4500002188 (Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.)</b></p> <p>1. Nota aclaratoria que indica que derivado de la pandemia SARS-Cov-2, los usuarios se encontraban en modalidad Home Office, por lo que hasta el 18 de abril de 2022 cambiaron a la modalidad presencial y se comenzó a utilizar el servicio.</p> <p>Derivado del análisis de la nota de referencia, se atiende esta <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p>2. Copia simple de los listados del "Registro de Acceso Vehicular del Personal", los cuales soportan y justifican la ocupación de los 36 cajones de estacionamiento.</p> <p>Derivado del análisis de los listados de referencia, se atiende la presente <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p><b>Contrato No. FNCOT/AD/002/2022 (Xtra Parking, S.A. de C.V.)</b></p> <p>1. Oficios de Petición de Oferta de las solicitudes de cotización de las empresas Estacionamientos Miranda, Estacionamiento Montes y Estacionamiento Navarrete.</p> <p>Al respecto, la DRMSG no proporcionó el Oficio de Petición de Oferta de la solicitud de cotización de la empresa Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V., por lo que se mantiene la <b>Observación Correctiva</b>.</p>	This column is mostly empty in the image, but contains handwritten notes at the bottom right

Handwritten notes in blue ink at the bottom right of the page, including initials and a signature.

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados																																				
<p>2. Informe del procedimiento en CompraNet y cotización del proveedor de fecha 23 de febrero de 2022.</p> <p>El lapso entre la fecha de la cotización, 23 de febrero de 2022, y el de la adjudicación directa, oficio de fecha 28 de febrero de 2022, no excedió los 30 días naturales establecidos en la normativa.</p> <p>Con base en el análisis de la información proporcionada, se atiende la presente <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p>3. Copia simple de los listados del "Registro de Acceso Vehicular del Personal" los cuales soportan y justifican la ocupación de 30 cajones de estacionamiento, quedando pendiente la aclaración de 20 cajones de estacionamiento por un importe de \$1,000.00, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="191 719 1157 911"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Cajones pagados</th> <th>Cajones en lista de entrada y salida</th> <th>Diferencia</th> <th>Costo Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayo</td> <td>344</td> <td>337</td> <td>7</td> <td>50.00</td> <td>350.00</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>511</td> <td>502</td> <td>9</td> <td>50.00</td> <td>450.00</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>485</td> <td>483</td> <td>2</td> <td>50.00</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>360</td> <td>358</td> <td>2</td> <td>50.00</td> <td>100.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>1,700</b></td> <td><b>1,680</b></td> <td><b>20</b></td> <td></td> <td><b>1,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se mantiene la <b>Observación Correctiva</b>.</p> <p><b>Recomendaciones Preventivas</b></p> <p>1. Cuatro formatos en Excel para verificar la integración de los expedientes de acuerdo al tipo de contratación (1. Artículo 42, 2. Comité, 3. ITP y 4. LP) que contienen fecha, nombre, cargo y firma de la persona servidora pública responsable del expediente y del proceso.</p> <p>Derivado del análisis de la información proporcionada por la DRMSG, se atiende la presente <b>Recomendación Preventiva</b>.</p> <p>2. Archivo en formato PDF con listado de los documentos que se deberán integrar al expediente, entre ellos, las Pólizas de Garantía de Cumplimiento y/o de Responsabilidad Civil.</p>	Mes	Cajones pagados	Cajones en lista de entrada y salida	Diferencia	Costo Unitario	Importe	Mayo	344	337	7	50.00	350.00	Junio	511	502	9	50.00	450.00	Julio	485	483	2	50.00	100.00	Diciembre	360	358	2	50.00	100.00	<b>Total</b>	<b>1,700</b>	<b>1,680</b>	<b>20</b>		<b>1,000.00</b>	
Mes	Cajones pagados	Cajones en lista de entrada y salida	Diferencia	Costo Unitario	Importe																																
Mayo	344	337	7	50.00	350.00																																
Junio	511	502	9	50.00	450.00																																
Julio	485	483	2	50.00	100.00																																
Diciembre	360	358	2	50.00	100.00																																
<b>Total</b>	<b>1,700</b>	<b>1,680</b>	<b>20</b>		<b>1,000.00</b>																																

Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p>Del análisis de la información, se identifica que el archivo Excel carece de la fecha de recepción, por lo que se mantiene esta <b>Recomendación Preventiva</b>.</p> <p><b>Pruebas aplicadas</b></p> <p>Las pruebas aplicadas para la revisión fueron: estudio general, análisis, investigación y cálculo para la determinación de diferencias en monto y cantidad, así como para verificar que los procedimientos de contratación pública, los contratos/pedido y convenios modificatorios y sus anexos suscritos con los prestadores de servicios se hayan efectuado de conformidad con la LAASSP y demás normativa aplicable en la materia.</p> <p><b>Conclusión</b></p> <p>1. Documentación faltante en los expedientes de contratación y administración, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p><b>Parcio, S.A. de C.V.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permiso para prestar el servicio de estacionamiento.</li> <li>- Evidencia documental de la recepción de la Póliza de Fianza por la Garantía de Cumplimiento del primer Convenio Modificatorio No. CM-4500001821-2021-II.</li> <li>- Evidencia documental de la recepción de la Póliza de Responsabilidad Civil número 3921400007357 de fecha 11 de noviembre de 2020.</li> </ul> <p><b>Xtra Parking, S.A. de C.V.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio de Petición de Oferta de la solicitud de cotización de la empresa Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V.</li> <li>- Documentación soporte de la ocupación de 20 cajones de estacionamiento.</li> </ul>	

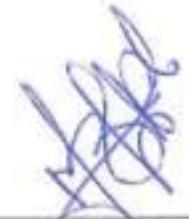
Resultados	Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados
<p><b>Disposiciones jurídicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, quinto y sexto párrafos y 42, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.</li> <li>2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 57 y 91, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el DOF el 24 de febrero de 2023.</li> <li>3. Pedido No. 4500001627 formalizado entre la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el proveedor Parcio, S.A. de C.V., de fecha 12 de marzo de 2021.</li> <li>4. Pedido No. 4500002188 formalizado entre la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el proveedor Estrategia en Estacionamientos y Valet Parking, S.A. de C.V., de fecha 18 de marzo de 2022.</li> <li>5. Contrato No. FNCOT/AD/002/2022 formalizado entre la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el proveedor Xtra Parking, S.A. de C.V., de fecha 01 de marzo de 2022.</li> </ol>	

2022

  
 Mtra. Inés García Martínez  
 Coordinadora Técnica  
 Administrativa de Alta  
 Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 L.C.P. Carmen Sofia Rivera  
 Villanueva  
 Coordinadora Administrativa  
 de Alta Responsabilidad  
**Elaboró**

  
 L.Cda. Flor del Rocio Bautista  
 Ramirez  
 Subdirectora de Auditoría  
 Interna  
**Revisó**

  
 Mtra. Margarita Rodríguez Ruiz  
 Gerente de Auditoría Interna  
**Revisó**

  
 Mtra. Iris Minerva Campero  
 Domínguez  
 Titular del Área de Auditoría  
 Interna, de Desarrollo y Mejora  
 de la Gestión Pública  
**Autorizó**